

Carmen María ESPAÑA GREGORI, Secretaria del Ayuntamiento de Burjassot
CERTIFICO:

Que el **Pleno** de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

INTERVENCIÓN.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 26 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN VIGOR. Expediente: 2018/00000891C.

En virtud del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, cuya Disposición Adicional tercera estable que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales deben de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información relativa a sus gastos de personal.

En base al cumplimiento de las obligaciones de información derivadas del artículo 7.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre) que se materializa a través del denominado Sistema de Información Salarial de Puesto de la Administración (ISPA), en la que procede remitir un conjunto de informaciones sobre el número de efectivos y las retribuciones del personal.

Vista la consulta realizada por el Sistema de Información Salarial de Puesto de la Administración (ISPA) en la que solicitan se revise las percepciones recibidas por el Alcalde de este municipio por entender que superan los máximos legalmente previstos para su tramo de población.

Visto que el Sr. Alcalde, D. Rafael García García solicita que en su nomina del mes de febrero y hasta que el Pleno apruebe una modificación de sus retribuciones se le retenga la diferencia entre su retribución actual y la cantidad que le correspondería según el tramo de población de Burjassot.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario en el que se hace constar el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias por el tramo de población que corresponde al municipio de Burjassot:

Habitantes	2014	2015	2016	2017	2018
20.000 a	55.000 €	55.000 €	55.550 €	56.106 €	56.106 €
50.000					

Visto el informe emitido por el Negociado de Intervención relativo a la fiscalización favorable del expediente.

Visto el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal en el que se hace constar que se ha realizado, por error, un pago indebido a Rafael García García, con NIF 25413193X, por importe de 6.462,92 euros derivado de un pago excesivo de su retribución en calidad de personal al servicio del Ayuntamiento como Alcalde.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Modificación de la Base nº 26 de las Bases de ejecución del presupuesto en vigor, según el texto siguiente:

BASE 26.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Según lo establecido en el art. 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local), la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: "(...) h) en los Ayuntamiento de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once".

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL:

Alcalde	56.106,00 €
Concejal de Área	52.098,43 €
Concejal con delegación	48.090,86 €
Concejal sin delegación	40.075,71 €

Estas retribuciones se establecen para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva. En base a estos importes, se determinará proporcionalmente la retribución de los cargos con dedicación parcial que realicen funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, que será fijado en el acuerdo Plenario que determine o establezca esa dedicación (art. 75.2 LBRL).

Las anteriores retribuciones tienen carácter anual percibiéndose en doce mensualidades siendo las de junio y diciembre dobles.

B) INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo se retribuirán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y las que en su desarrollo apruebe el pleno en un acuerdo específico o a través de la bases de ejecución del presupuesto.

C) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Los concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia del carácter de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, percibirán asistencias de acuerdo con las siguientes cuantías:

ASISTENCIA A PLENO		350,00 €
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		41,00 €
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	CONCEJALES DE ÁREA/CON DELEGACIÓN	320,00 €
	CONCEJALES SIN DELEGACIÓN	156,00 €

Estos importes se percibirán por cada una de las asistencias efectivas, teniendo el carácter de máximo el resultado de multiplicar el importe de cada asistencia por el número anual de sesiones de cada uno de los órganos colegiados, que no podrá exceder de: 11 Plenos, 44 Juntas de Gobierno y 33 Comisiones Informativas.

D) FONDO DE GRUPO:

Según lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en

su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”

Las cantidades que se asignan a los grupos políticos son las siguientes:

Una cantidad fija de 105€ al mes.

Una cantidad variable por cada concejal perteneciente al grupo político de 105€ al mes.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el art.73.3 LRBRL, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y cualquier otra a que puedan estar obligados fiscal y contablemente, o de cualquier otro tipo a que puedan estar obligados en el ámbito del partido político correspondiente, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

En virtud del artículo 14.6 de la Ley Orgánica, 3/2015, de 30 de marzo, de financiación de los partidos políticos, los distintos grupos políticos deberán rendir cuenta de forma anual al Pleno del gasto realizado con cargo a dichas asignaciones. En relación al uso de las asignaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, en primer lugar a la normativa sectorial y de aplicación supletoria, a la legislación de régimen local.

Segundo.- Determinar el importe a devolver por D. Rafael García García NIF 25413193X por el pago excesivo de su retribución en calidad de personal al servicio del Ayuntamiento como Alcalde en seis mil cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (6.462,92 €), así como el interés legal fijado en la Ley de presupuestos del ejercicio correspondiente desde la percepción del pago indebido hasta su reintegro.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Negociado de Tesorería a los efectos de practicar la oportuna liquidación atendiendo a la fecha de pago de cada una de las nóminas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por catorce votos a favor (8 PSOE, 4 Compromís y 2 C's,) y siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda 15 de marzo de 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Burjassot con la excepción contenida en el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
Rafael García García
07/05/2018 11:48:23

Firmado electrónicamente por
CARMEN MARÍA ESPAÑA GREGORI
07/05/2018 14:20:06